

LINEAMIENTOS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS

Artículo 23 del Reglamento General de Inscripciones:

En cada ciclo de estudios, a petición expresa del alumno, el Consejo Técnico podrá autorizar la suspensión de los estudios hasta por un año lectivo, sin que se afecten los plazos previstos en este reglamento. En caso excepcional y plenamente justificado, el Consejo Técnico podrá ampliar dicha suspensión; en caso de una interrupción mayor de tres años a su regreso, el alumno deberá aprobar el examen global que establezca el Consejo Técnico de la Facultad o escuela correspondiente.

1. La solicitud se recibirá los dos primeros meses de iniciado el semestre. Semestre 1 (agosto y septiembre), y semestre 2 (febrero y marzo). Los alumnos de la Carrera de Cirujano Dentista generación 2017 podrán realizar su trámite los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre dado que el plan de estudios es anual.
2. Sólo se dará curso a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud debidamente requisitada (es obligatoria la firma del alumno y del Jefe de Carrera).
 - b) Entregar original del historial académico con firma y sello de la Unidad de Administración Escolar.
 - c) Entregar carta de exposición de motivos.
3. La solicitud de suspensión de estudios podrá ser por un año máximo.
4. Una vez otorgada la suspensión de estudios, sólo se dará trámite cuando el alumno, o quien el designe con una carta poder, firme de recibido el resultado de su solicitud dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la sesión del H.C.T.
5. En su caso, la cancelación de la suspensión deberá solicitarse al H. Consejo Técnico antes del periodo de inscripción.

Aprobada en la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico número 644, del 26 de enero del 2017.